

DEUTSCH & CO
ABOGADOS
CONSULTORIA Y SERVICIOS LEGALES

CALLE 137 N. 88 - 76 (1 - 404) EN BOGOTÁ D.C.
eduardodeutsch18@gmail.com
314 2371103

DOCTORA
MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DECLARATIVA DIVISORIA de GLORIA CECILIA TIMOTE CARO contra MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ; WILLIAM HERNANDO TIMOTE ALFONSO; JUAN GABRIEL TIMOTE ALFONSO N.2021 - 0338.

PROCESO N. 11001 31 03 036 2021 00338 00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Respetada Doctora María Claudia:

EDUARDO DEUTSCH CESPEDES, varón, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N.80.230.495 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional N.301.473 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de los señores **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ; WILLIAM HERNANDO TIMOTE ALFONSO; JUAN GABRIEL TIMOTE ALFONSO** (Interdicto con Discapacidad Absoluta representado por la señora **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ** madre y Curadora Legal del mismo), todos mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía N.41.765.814; N. 1.030.544.251; y N. 1.030.585.512, respectivamente; con todo respeto me permito presentar dentro el término legal la contestación de la demanda de la referencia:

SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1. Parcialmente cierto. Toda vez que en el escrito de demanda aparece errado el código catastral del inmueble, ya que en el certificado tradición y libertad del bien inmueble, aparece el COD CATASTRAL ANT: B S U 12 – 314.
2. Parcialmente cierto, toda vez que dentro del Certificado de Tradición y Libertad N.50 S – 1073234 aportado con la demanda **NO APARECE DEBIDAMENTE REGISTRADA** ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., la Escritura Publica numero DOS MIL CIENTO DOS (2.102) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2.019) de la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C. (Sentencia de Sucesión Intestada), tal como lo menciona la parte demandante.
3. Parcialmente cierto. Se informa respetuosamente a su Señoría que el porcentaje mencionado en el escrito de demanda para la copropietaria señora **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ** del 52,75%, **ES CONTRARIO** al que aparece en el Certificado de Tradición y Libertad del Predio, donde aparece el 50%, tal como se desprende del certificado de tradición y libertad aportado en el escrito demandatorio.

Sobre este hecho se aclara que:

El trabajo de Partición y Adjudicación del proceso de sucesión intestada que se realizó en el Juzgado 39 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, quedo a medias, ya que según las cuentas aritméticas de la misma:

A. La compañera sentimental señora MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ, le fue adjudicado el 52,75%.

B. A los demás herederos (3) se les asignaron a cada uno el 15,74%; al sumar: 52.75%, 15,74%, 15,74 y 15,74% = 99,97%, entonces, 100% - 99,92% = 0,03%. El 0.03% es el porcentaje que falto liquidar y que quedo volando, por lo tanto, no se podrá dividir el 100% del bien objeto de este litigio.

Con relación al porcentaje de la cuota parte de la demandada MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ, son diferentes, toda vez que, en el certificado de tradición y libertad del predio objeto de este proceso jurídico aparece 50%, mientras que en el Trabajo de Partición y Adjudicación de la sucesión intestada aparece el 52,75%.

Adicionalmente, que en el escrito de demanda aparece errado el código catastral del inmueble, ya que en el certificado tradición y libertad del bien inmueble, aparece el COD CATASTRAL ANT: B S U 12 – 314.

4. No nos consta, que se pruebe. Se informa respetuosamente al Honorable Despacho que la parte demandada esta confundida ya que la Naturaleza de este proceso Jurídico es un Declarativo Divisorio y no es un proceso ejecutivo singular para ventilar tales aseveraciones que no hacen parte del asunto jurídico a tratar, adicionalmente, si fuere del caso, todo se debe soportar con pruebas y no solo por “afirmaciones” como se desprende del párrafo que contiene este hecho de la demanda.
5. No es un hecho, es una apreciación. Se informa respetuosamente a su Señoría que en el predio no existe ningún “*APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION*”, como lo menciona la parte demandante, ya que el bien inmueble objeto de la presente demanda es una casa de habitación, donde solo viven los copropietarios, y se aclara que en la actualidad no existe ninguna explotación económica en el predio urbano. Adicionalmente, no existe ningún acuerdo para colocar precio al inmueble.
6. Parcialmente cierto, el predio objeto de la presente demanda **no se está explotando económicamente**, adicionalmente, si es cierto que en la misma casa de habitación viven los copropietarios TIMOTE ALFONSO.
7. Es totalmente falso. El día 26 de mayo de 2021, se surtió en el Centro de Conciliación y Masc de la Personería de Bogotá D.C. – Sede CAD Carrera 30 en Bogotá, Audiencia de Conciliación en materia de Derecho Civil – Solicitud de Conciliación N.41518 del 20 de abril de 2.021, cuya parte Convocante fue la señora MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ y parte Convocada señora GLORIA CECILIA TIMOTE CARO, con la finalidad de:

- A. El pago de Mejoras, Impuestos Prediales y Otros, adeudados por la aquí demandante **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO**.
- B. El ofrecimiento monetario de \$20.000.000,00 m/cte por parte de la señora **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ**, para la compra de la cuota parte del 15,74% de propiedad de la aquí demandante **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO** sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda.

La Audiencia de Conciliación se declaró fracasada, ya que la señora **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO**, no pago las mejoras para la manutención de la casa, tampoco ha pagado los impuestos prediales que se han generado después del fallecimiento del señor padre de la misma de nombre **EUDORO TIMOTE YATE (Q.E.P.D.)**, en pocas palabras no ha ayudado al cuidado y manutención de la propiedad.

Mi poderdante siempre ha tenido animo conciliatorio y nunca ha desconocido los derechos de la aquí demandante **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO**. (Anexo copia simple de la Constancia de No Acuerdo N.20999 del 26 de mayo de 2.021).

8. Es cierto.
9. No es un Hecho que hace parte de la Litis, es un requisito para este tipo de demanda que haya un poder especial, amplio y suficiente, aclarando al Honorable Despacho que existe un yerro en el poder presentado al calificar el tipo de proceso, ya que esta es realmente una DEMANDA DECLARATIVA DIVISORIA y **NO** un “*proceso VERBAL*” tal como aparece en el poder que se aportó como subsanación dentro de la demanda.

DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Sobre las PRETENSIONES de la parte Demandante y la finalidad jurídica de la presente demanda, mis poderdantes se **ALLANAN** a la misma.

EN CUANTO A LA DEMANDA, LA ACTUALIDAD DEL PREDIO Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS JURIDICAS DEL PRESENTE LITIGIO:

I. SOLICITUD DE PAGO DE MEJORAS E IMPUESTOS PREDIALES (ART. 412 CODIGO GENERAL DEL PROCESO)

Se informa respetuosamente a su Señoría que se han realizado varias **MEJORAS** al predio objeto de este proceso jurídico, las cuales fueron realizadas por la copropietaria y aquí demandada señora **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ**, las cuales ascienden por valor de **\$14.366.470,00 m/cte**, y sobre ese valor se descuenta el **15,74%** que corresponde a la cuota parte de la demandante **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO**, por lo anterior, la demandante adeuda la suma de **\$2.261.282,00 m/cte** por Mejoras hechas al predio objeto de esta Litis.

Adicionalmente, la señora **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ** ha pagado en debida forma los **IMPUESTOS PREDIALES** que se han generado después del fallecimiento del causante **EUDORO TIMOTE YATE (Q.E.P.D.)**, padre de la aquí demandante **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO**, impuestos que ascienden por valor de **\$819.000,00 m/cte**, y sobre ese valor se descuenta el **15,74%** que corresponde a la cuota parte de la demandante **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO**, por lo anterior, la demandante adeuda la suma de **\$128.910,00 m/cte** por impuestos prediales con relación al predio de esta Litis.

Conceptos adeudados para solicitar esta pretensión:

MEJORAS para el predio:	\$14.366.470,00 m/cte
	más
IMPUESTOS PREDIALES para el predio:.....	\$ 819.000,00 m/cte
TOTAL:	\$15.185.470,00 m/cte

VALOR CUOTA PARTE A CANCELAR POR LA SRA. **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO**: \$ 15.185.470 - 15.74% = **\$2.390.192 m/cte**.

Los anteriores pagos se realizaron de buena fe y para mejorar las condiciones físicas del bien inmueble, como también, para que el predio urbano este al día con el tributo predial, por lo anterior, se solicita que la señora GLORIA CECILIA TIMOTE CARO cancele en debida forma las anteriores sumas de dinero, o que las citadas cifras económicas sean descontadas a la demandante, al momento de liquidar el dinero producto de la subasta del bien inmueble si se llegara en últimos términos a ese caso, adicionalmente, se aclara que los pagos de impuestos prediales y mejoras hechas al predio, se realizaron después del fallecimiento del señor **EUDORO TIMOTE YATE (Q.E.P.D.)**, padre de la aquí demandante **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO**.

II. DERECHO DE COMPRA (ART. 414 CODIGO GENERAL DEL PROCESO)

Es de informar respetuosamente al Honorable Despacho que la demandada señora **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ**, solicita encarecidamente hacer uso del “**Derecho de Compra**” del porcentaje del **15,74%** de la cuota – parte que le corresponde a la demandante señora **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO**, sobre el bien inmueble objeto de este litigio, amparándose la presente petición, en el artículo **414** del Código General del Proceso.

III. EN CUANTO AL INFORME PERICIAL APORTADO POR LA PARTE DEMANDANTE

Sobre el informe Pericial aportado por la parte demandante, **los demandados están de acuerdo** con el estudio presentado en el mismo con relación al bien inmueble objeto de la presente demanda Divisoria, adicionalmente el valor que aporta dicho dictamen para la venta en remate en subasta pública que aparece por valor de **\$190.000.000,00 m/cte** es acorde con la realidad jurídica y económica tanto del predio como la vecindad donde se encuentra el mismo.

El anterior valor aportado por el Perito, es acorde al predio y adicionalmente, coinciden con los cálculos aritméticos realizados con base al **artículo 444 numeral 4** del Código General del Proceso, para tener en cuenta la base del valor para el respectivo Remate Judicial y/o compra preferencial por parte de

la comunera **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ** del 15,74% de propiedad de la demandante **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO**.

\$190.000.000,00 m/cte x 15.74% = \$ **29.906.000, 00 m/cte**.

IV. SITUACION JURIDICA Y MÉDICA DEL DEMANDADO JUAN GABRIEL TIMOTE ALFONSO.

Es de aclarar a su Honorable Despacho, que en la demanda interpuesta por la señora **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO**, **SE OMITIÓ** un hecho muy relevante para este litigio, y ese hecho va con relación al estado **Jurídico y Médico** del demandado señor **JUAN GABRIEL TIMOTE ALFONSO**.

El señor **JUAN GABRIEL TIMOTE ALFONSO** es una persona que presenta una **DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA**, la cual fue declarada judicialmente por el Juzgado Once (11) de Familia del Circuito de Bogotá D.C. y se designó como Curadora del Interdicto a la madre del mismo señora **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ** (también demandada).

Por lo anterior, la señora **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ**, es la representante legal del señor **JUAN GABRIEL TIMOTE ALFONSO**.

V. EN CUANTO AL SUPUESTO “APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION” ECONOMICA DEL BIEN INMUEBLE.

En los Hechos de la demanda aparece que el bien inmueble objeto de este proceso declarativo divisorio está siendo aprovechado y explotado económicamente, es de aclarar respetuosamente a su Señoría que ese hecho no es cierto.

En vida del anterior propietario señor **EUDORO TIMOTE YATE (Q.E.P.D.)**, quien fue padre de la aquí demandante **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO**, existió un pequeño negocio en el primer (1) piso del bien inmueble que constituía en una tienda de barrio muy modesta que era administrada por el causante, en la casa de habitación de la familia **TIMOTE ALFONSO**.

Tras la muerte del señor **EUDORO TIMOTE YATE (Q.E.P.D.)**, la compañera sentimental superviviente señora **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ** decidió terminar ese negocio.

Desde la fecha de fallecimiento del causante **EUDORO TIMOTE YATE (Q.E.P.D.)** hasta la fecha actual de la contestación de la presente demanda, no ha existido ningún establecimiento comercial, ni tampoco arrendamiento para vivienda, por lo anterior, **NO HA EXISTIDO NINGÚN TIPO DE NEGOCIO** en el primer piso de la casa de habitación, todo esto ha sido manifestado por mi poderdante **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ**, bajo la gravedad de juramento.

Adicionalmente, mi poderdante **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ**, bajo la gravedad de juramento manifiesta que el primer piso de la propiedad se encuentran en mal estado, es imposible vivir en el mismo, no es un espacio funcional para vivienda ni para un local comercial, inclusive menciona que hay daños en las conexiones eléctricas.

VI. SOBRE EL DERECHO PREFERENCIAL DE COMPRA

Es de solicitar respetuosamente a su Señoría que la demandada señora **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ**, solicita encarecidamente a su Honorable Despacho **OPTAR POR COMPRADORA PREFERENCIAL**, del **15.74%** de la cuota parte de propiedad de la demandante señora **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO**, sobre el bien inmueble objeto de este ligio, con base en el artículo **2.336** del Código Civil Colombiano.

A. “El derecho preferente de compra a favor de los demandados encuentra una justificación constitucional como lo es perseguir ejercer las prerrogativas propias del derecho a la propiedad, que para unos puede estar en terminar la comunidad y para otros en conservarla dentro del proceso de venta de la cosa común.

En el proceso divisorio de venta de la cosa común, él o los comuneros demandantes buscan no permanecer en estado de indivisión a través de la venta del bien – a lo que no podrán oponerse los demandados-, pretensión que

quedaría satisfecha cuando se logra tal cometido bien porque los demás comuneros accedan a la propiedad de la cuota parte de aquellos y paguen el valor correspondiente, o bien porque finalmente el bien sea rematado con la acción en éste caso para cualquier comunero o un tercero de adquirir la propiedad del bien, existiendo una división posterior ad – valorem. (Negrilla fuera del texto)

El medio empleado por el legislador resulta adecuado y necesario a la consecución del fin establecido por cuanto los comuneros demandados podrán ejercer el derecho preferente de compra, conservando su calidad de comunero, sobre el derecho o cuota parte del demandante, evitando así que también pase a manos de terceros por remate del mismo. Y, a la vez se podrá satisfacer el interés del comunero demandante de no permanecer en la comunidad a través de la venta de lo que le corresponde sobre el bien común”. (Negrilla fuera del texto).

Carlos Yaya Martínez, Carlos Yaya Murillo; Proceso Divisorio, Ediciones Doctrina y Ley, 2019 (páginas 42 y 43).

B. ARTICULO 2336. <VENTA PARCIAL DE LA COSA COMUN>. *“Cuando alguno o algunos de los comuneros solicite la venta de la cosa común, los otros comuneros o cualquiera de ellos pueden comprar los derechos de los solicitantes, pagándoles la cuota que les corresponda, según el avalúo de la cosa”.*

Jurisprudencia Vigencia - Corte Constitucional:

Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE, por los cargos examinados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-791-06 de 20 de septiembre de 2006, Magistrada Ponente Dra. Clara Inés Vargas Hernández.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil_pr072.html#2336

**PRETENSIONES DE LA PARTE DEMANDADA señores WILLIAM
HERNANDO TIMOTE ALFONSO; MARIA ESTELA ALFONSO
GAMEZ en representación propia y como curadora de JUAN
GABRIEL TIMOTE ALFONSO**

1. Se solicita respetuosa y encarecidamente a su Señoría, que permita a la copropietaria y demandada señora **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ** optar por el Derecho de **COMPRA PREFERENCIAL** del **15,74%** sobre el bien inmueble objeto de este litigio, con base en el artículo **2.336** del Código Civil y el artículo **414** del Código General del Proceso.

2. Se solicita respetuosa y encarecidamente que la demandante señora **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO** CANCELE las MEJORAS e IMPUESTOS PREDIALES realizados a favor de la manutención del bien inmueble objeto de este litigio, adeudados a favor de la demandada **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ**, por valor de **\$2.390.192 m/cte**, los cuales fueron causados después de la muerte del señor padre de la parte demandante Timote Caro.

3. Se solicita encarecidamente al Honorable Despacho acudir al artículo **444** numeral **4** del Código General del Proceso, para tener en cuenta la base del valor para el respectivo Remate Judicial, si se llega en últimos términos a tal situación jurídica.

4. Como existe el interés por parte de la demandada señora **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ** en optar como compradora preferente del **15,74%** de la cuota parte de la demandante **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO**, una vez se ejecute la transacción monetaria, se solicita respetuosamente a su Señoría levantar las medidas cautelares que estén presentes sobre el bien inmueble objeto del litigio.

PRUEBAS

1. Las aportadas con la demanda.

**PRETENSIONES DE LA PARTE DEMANDADA señores WILLIAM
HERNANDO TIMOTE ALFONSO; MARIA ESTELA ALFONSO
GAMEZ en representación propia y como curadora de JUAN
GABRIEL TIMOTE ALFONSO**

1. Se solicita respetuosa y encarecidamente a su Señoría, que permita a la copropietaria y demandada señora **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ** optar por el Derecho de **COMPRA PREFERENCIAL** del **15,74%** sobre el bien inmueble objeto de este litigio, con base en el artículo **2.336** del Código Civil y el artículo **414** del Código General del Proceso.

2. Se solicita respetuosa y encarecidamente que la demandante señora **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO** CANCELE las MEJORAS e IMPUESTOS PREDIALES realizados a favor de la manutención del bien inmueble objeto de este litigio, adeudados a favor de la demandada **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ**, por valor de **\$2.390.192 m/cte**, los cuales fueron causados después de la muerte del señor padre de la parte demandante Timote Caro.

3. Se solicita encarecidamente al Honorable Despacho acudir al artículo **444** numeral **4** del Código General del Proceso, para tener en cuenta la base del valor para el respectivo Remate Judicial, si se llega en últimos términos a tal situación jurídica.

4. Como existe el interés por parte de la demandada señora **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ** en optar como compradora preferente del **15,74%** de la cuota parte de la demandante **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO**, una vez se ejecute la transacción monetaria, se solicita respetuosamente a su Señoría levantar las medidas cautelares que estén presentes sobre el bien inmueble objeto del litigio.

PRUEBAS

1. Las aportadas con la demanda.

2. Registro Civil de nacimiento del señor JUAN GABRIEL TIMOTE ALFONSO, con la respectiva nota marginal de Interdicción judicial. (Con fecha de expedición vigente).

ANEXOS

- a. Los del acápite de pruebas.
- b. Poderes para actuar (debidamente autenticados ante notario público), los cuales reposan en su Honorable Despacho desde los días 05 y 11 de octubre de 2.021 (enviados vía correo electrónico a la dirección de su Honorable Despacho).
- c. Copia en archivo pdf de la contestación de la demanda con sus respectivos anexos.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado: se notificará en la Secretaría de su Honorable Despacho o en la CALLE 137 N. 88 – 76 (1 – 404) en Bogotá, Celular: 314 2371103, correo electrónico: eduardodeutsch18@hotmail.com

La demandante: En la dirección aportada en la demanda.

Los demandados: En la dirección aportada en la demanda.

De la Señora Juez, con todo respeto:

Ed. Deutsch.
EDUARDO DEUTSCH CESPEDES
C. C. N.80.230.495 de Bogotá
T. P. N.301.473 del C. S. de la J.

**DEUTSCH & CO
ABOGADOS
CONSULTORIA Y SERVICIOS LEGALES**

CALLE 137 N. 88 - 76 (1 - 404) EN BOGOTÁ D.C.
eduardodeutsch18@gmail.com
314 2371103



**SEÑOR (A)
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

REFERENCIA: DEMANDA DECLARATIVA DIVISORIA

PROCESO N.: 11001 31 03 036 2021 00 338 00

DEMANDANTE: GLORIA CECILIA TIMOTE CARO C.C. N. 52.182.413.

DEMANDADA: MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ C.C. N. 41.765.814.

DEMANDADO: JUAN GABRIEL TIMOTE ALFONSO C.C. N. 1.030.585.512

ASUNTO: PODER.

Respetado Señor (a) Juez:

MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N. 41.765.814, respetuosamente manifiesto a usted Señor (a) Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **EDUARDO DEUTSCH CESPEDES**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N.80.230.495 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N.301.473 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación **CONTESTE Y LLEVE HASTA SU TERMINACIÓN** la **DEMANDA DECLARATIVA DIVISORIA** de la referencia, interpuesta por la señora **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO**, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N. 52.182.413.





Sírvase Señor (a) Juez reconocer personería Jurídica en los términos y por la forma del presente poder.

El Doctor **DEUTSCH CESPEDES**, queda además facultado para hacer tutelas, derechos de petición, transigir, desistir, renunciar, recibir, sustituir, reasumir, retirar, recibir títulos judiciales, cobrar títulos judiciales, conciliar procesal y extraprosesal, para adelantar todos los actos necesarios para el trámite de dicho proceso y demás atribuciones jurídicas encaminadas a la defensa de mis intereses (Artículo 74 del Código General del Proceso).

ACLARACION: SOBRE EL ESTADO DE SALUD DEL SEÑOR JUAN GABRIEL TIMOTE ALFONSO (Demandado):

Respetuosamente se informa y aclara a su Señoría que dentro de las partes demandadas se encuentra el señor **JUAN GABRIEL TIMOTE ALFONSO**, persona que es copropietario del bien inmueble objeto de este proceso; quien es una persona declarada Judicialmente Interdicta por el Juzgado Once (11) de Familia del Circuito de Bogotá D.C., y cuyo **CURADOR PRINCIPAL** es la señora **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ** (madre del aquí demandado), por lo anterior, es la representante legal del señor demandado.

Anexo: Copia simple del registro civil de nacimiento N. 16299455 del señor **JUAN GABRIEL TIMOTE ALFONSO**, con la respectiva nota marginal de sentencia de interdicción por Discapacidad Mental Absoluta.

Del Señor (a) Juez con todo respeto:

MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ
MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ
 C. C. N. 411.765814

ACEPTO:

Ed. Deutsch.
EDUARDO DEUTSCH CESPEDES
 C. C. N.80.230.495 de Bogotá
 T. P. N.301.473 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO - 1
Art. 6 NOTARIO 56 DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció: MANA ESTICA
 quien exhibió la C.C. 41765814
 de 41765814
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante: MANA ESTICA
 FIRMA

Fecha: 04 OCT 2021

 EL NOTARIO



[Handwritten signature]

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
 Autenticación Biométrica Decreto Ley 44 de 2010

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

DEUTSCH CESPEDES EDUARDO

quien se identifico con C.C. 80230495 y T.P. 301473

y declaró que la firma y huella que allí aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2021-10-04 15:14:40

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
 Código verificación: 91842

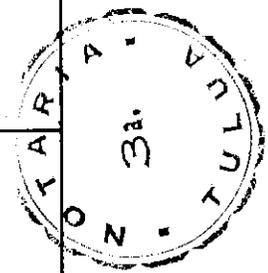
 Ed. Deutsch
 FIRMA



AL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
 NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 RESOLUCIÓN No. 8747 - 2021



<p>DEUTSCH & CO ABOGADOS CONSULTORIA Y SERVICIOS LEGALES</p>
<p>CALLE 137 N. 88 - 76 (1 - 404) EN BOGOTÁ D.C. eduardodeutsch18@gmail.com 314 2371103</p>



SEÑOR (A)
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DECLARATIVA DIVISORIA

PROCESO N.: 11001 31 03 036 2021 00 338 00

DEMANDANTE: GLORIA CECILIA TIMOTE CARO C.C. N. 52.182.413.

DEMANDADO: WILLIAM HERNANDO TIMOTE ALFONSO C.C. N.1.030.544.251.

ASUNTO: PODER.

Respetado Señor (a) Juez:

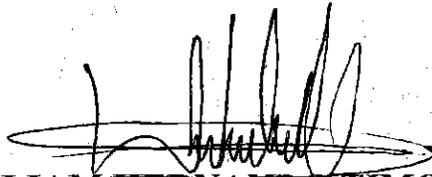
WILLIAM HERNANDO TIMOTE ALFONSO, varón, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N. 1.030.544.251, respetuosamente manifiesto a usted Señor (a) Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **EDUARDO DEUTSCH CESPEDES**, varón, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N.80.230.495 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N.301.473 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación **CONTESTE Y LLEVE HASTA SU TERMINACIÓN** la **DEMANDA DECLARATIVA DIVISORIA** de la referencia, interpuesta por la señora **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO**, mujer, mayor de edad, vecina y residenciada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N. 52.182.413.



Sírvase Señor (a) Juez reconocer personería Jurídica en los términos y por la forma del presente poder.

El Doctor **DEUTSCH CESPEDES**, queda además facultado para hacer tutelas, derechos de petición, transigir, desistir, renunciar, recibir, sustituir, reasumir, retirar, recibir títulos judiciales, cobrar títulos judiciales, conciliar procesal y extraprosesal, para adelantar todos los actos necesarios para el trámite de dicho proceso y demás atribuciones jurídicas encaminadas a la defensa de mis intereses (Artículo 74 del Código General del Proceso).

Del Señor (a) Juez con todo respeto:



WILLIAM HERNANDO TIMOTE ALFONSO
C. C. N. 1.030.544,251 de Bogotá

ACEPTO:



EDUARDO DEUTSCH CESPEDES
C. C. N.80.230.495 de Bogotá
T. P. N.301.473 del C. S. de la J.

03  REPÚBLICA DE COLOMBIA 47252
 NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá (Valle), compareció:

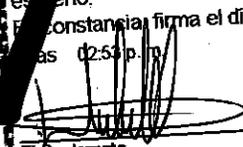
WILLIAM HERNANDO TIMOTE ALFONSO
 Quien se identificó con documento de identidad:

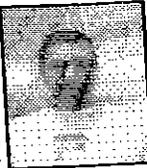
10455A3108717D722637*

C.C. 1.030.544.251

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.

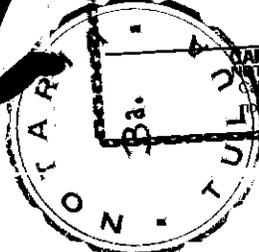
La constancia firma el día 4/10/2021 a las 02:53 p.m.


 El Declarante




DAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
 NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE TULUÁ
 Calle 29 No. 24-10 - Tel. (2) 225 87 74
 mbustama3.tuluá@supernotariado.gov.co

Funcionario: YURANI LONDONO



 **PRESENTACIÓN PERSONAL**
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2014

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

DEUTSCH CESPEDES EDUARDO

quien se identificó con C.C. 80230495 y T.E. 301473

y declaró que la firma y huella que allí aparecen son verdaderas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser utilizados para su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

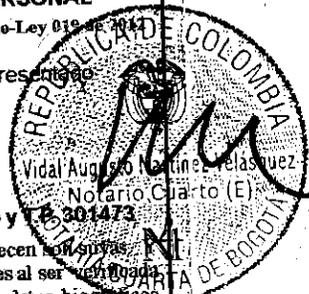
Bogotá D.C., 2021-10-08 14:30:08 -b3d351d4

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
 Código verificación: 9kiya


 Ed. Deutsch
 FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
 NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 RESOLUCIÓN No. 8747 - 2021



CODIGOS DE LOS MESES MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08 SEPT. 09 OCTUB. 10 NOV. 11 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica 2 Parte compl.
90.12.15 54401

16299455

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA VEINTISIETE 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA D.E. 5 Código 9790

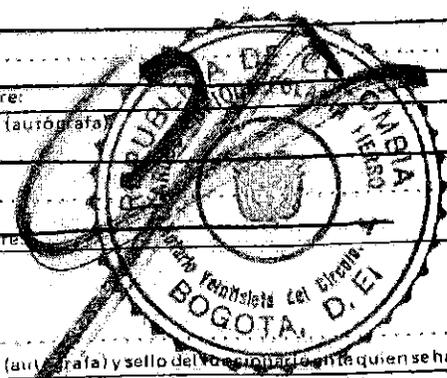
SECCION GENERICA

INSCRITO 6 Primer apellido TIMOTE 7 Segundo apellido ALFONSO 8 Nombres JUAN GABRIEL
SEXO 9 Masculino o Femenino MASCULINO 10 Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 15 12 Mes DICIEMBRE 13 Año 1990
LUGAR DE NACIMIENTO 14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA 16 Municipio BOGOTA D.E.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA DEL OCCIDENTE 18 Hora 1:15 AM
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta par. oq. etc.) CERTIFICADO MEDICO 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. EDGAR A. RUIZ 21 No. licencia RG#5435
MADRE 22 Apellidos (de soltera) ALFONSO GAMEZ 23 Nombres MARIA ESTELA 24 Edad actual 31 años
25 Identificación (clase y número) C.C.# 41.765.814 BOGOTA 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio HOGAR
PADRE 28 Apellidos TIMOTE YATE 29 Nombres EUDORO 30 Edad actual 48 años
31 Identificación (clase y número) C.C.# 2.355.441 ORTEGA(TOL) 32 Nacionalidad COLOMBIANO 33 Profesión u oficio EMPLEADO

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) C.C.# 2.355.441 ORTEGA(TOL) 35 Firma (autógrafa)
36 Dirección postal y municipio CRA 112 B # 61-29 37 Nombre: EUDORO TIMOTE YATE
TESTIGO 38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio) 41 Nombre:
TESTIGO 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio) 46 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 05 47 Mes ENERO 48 Año 1991 49 Firma (autógrafa) y sello del Registrario ante quien se hace el registro



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DAN (P10 - 0 VI/77)

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño/a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo

(59) Fecha del hecho que hace el reconocimiento

(60) Fecha del reconocimiento ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS INTERDICCION. JUDICIAL PROVISORIA. Mediante Auto del 15 de Septiembre de 2015 del Juzgado 11 de Familia de Bogota D.C. Decreta la Interdicción pro persona del Inscrito designando como curadora provisional a la señora María Estela Alfonso Gomez. LIBRO DE VARIOS TOMO 178-FOLIO 179 del 14/10/2015.

14 OCT 2015

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 962 del 2005, Artículo 21 Parágrafo.

BOGOTA D.C.; 2021-10-06 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO



ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA ENCARGADA

[Handwritten signature]



Según resolución 09235 de fecha 29/09/2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MASC
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3185

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No 20999

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No 41518 DEL 20 DE ABRIL 2021

CITANTE (s) MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ y EDUARDO DEUTSCH CESPEDES
(Apoderado)

CONVOCADO (S): GLORIA CECILIA TIMOTE CARO

Bogotá, D.C, 26 de mayo de 2021

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación y MASC, de la Personería de Bogotá, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo Dos Mil Veintiuno (2021) siendo las 9:00 a.m. ante el Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C., autorizado por Resolución 2449 del 24 de Diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por los Artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998 y 1º de la Resolución No. 0018 de 2003, se hicieron presentes a la audiencia de conciliación previa citación enviada por correo por parte de los citantes, mediante correo 472, como partes CITANTES: El (La) señor (a) **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ**, identificado con C.C. 41.765.814 de Bogotá, , como apoderado de la citada el doctor **EDUARDO DEUTSCH CESPEDES**. Con cédula No 80.230.495 TP 301.473 del C.S. de la Judicatura, como partes CONVOCADAS: la señora **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO** identificado con C.C. No. 52.182.413 de Bogotá, dirección de domicilio; carrera 106 A 64 D 15, con el fin de realizar audiencia de conciliación en materia Civil.

Lo anterior con el fin de realizar audiencia de conciliación en materia Civil. Con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio o agotar requisito de procedibilidad con la siguiente PRETENSION: *"ofrecimiento compra del 15.74% sobre el inmueble ubicado en bosa porvenir por el valor de \$20.000.000, pago mejoras por valor de \$3.298.075 por mejoras, impuestos y otros"* Lo anterior conforme a la solicitud de conciliación.

2. Que de conformidad con el artículo 76 de la Ley 23 de 1991, la audiencia de conciliación es confidencial y por lo tanto los que en ella participen deberán guardar la respectiva reserva de todo lo actuado.

3.-Que, instalada y Desarrollada la Audiencia de conciliación En la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación, se hicieron presentes en la audiencia, como partes CITANTE señor **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ**, identificado con C.C. 41.765.814 de Bogotá, lugar de domicilio: carrera 91 A 51-27 Sur Teléfono celular: 3214645786, como apoderado de la citada el doctor **EDUARDO DEUTSCH CESPEDES**. Con cédula No 80.230.495 TP 301.473 del C.S. de la Judicatura, lugar de notificaciones: carrera 7 12c 28 Centro, abonado telefónico 3142371103, como partes CONVOCADAS: la señora **GLORIA CECILIA TIMOTE CARO** identificado con C.C. No. 52.182.413 de Bogotá, dirección de domicilio; carrera 106 A 64 D 15, con el fin de realizar audiencia de conciliación en materia civil.

En razón al pacto por la transparencia, las partes manifestaron no ser funcionarios de la Personería de Bogotá.

4.- Iniciada la audiencia se les informa a las partes sobre el objeto, alcance, límites y sobre los beneficios de la solución pacífica de conflictos en la conciliación; se dio lectura a la solicitud, acto seguido la parte citante se ratificó en la propuesta, se dio el uso de la palabra a las partes las cuales dialogaron, pero no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias. En razón a lo anterior la diligencia de audiencia de conciliación se DECLARA FRACASADA, quedando las partes en libertad

"VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho."



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MASC
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No 20999

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No 41518 DEL 20 DE ABRIL 2021

**CITANTE (s) MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ y EDUARDO DEUTSCH CESPEDES
(Apoderado)
CONVOCADO (S): GLORIA CECILIA TIMÓTE CARO**

de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, conforme al Art. 40 de la Ley 640 de 2001.

5.- La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las 11:00 a.m. y se terminó a las 11:50 a.m., teniendo en cuenta que las partes se encuentra presentes. Se entrega a las partes una copia de la presente constancia de no acuerdo.

LAS PARTES:

MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ
MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ.
C.C. 41.765.814 de Bogotá

Ed. Deutsch
EDUARDO DEUTSCH CESPEDES
CC 80.230.495
TP 301.473 del C.S. de la Judicatura

Gloria Cecilia Timote
GLORIA CECILIA TIMOTE CARO
C.C. No. 52.182.413 de Bogotá

Ana Rosa Linares Velandia
ANA ROSA LINARES VELANDIA
Abogada Conciliadora
Código No. 51803575
Electrónico: arlinares@personeriabogota.gov.co

2015



Formulario de pago del impuesto predial unificado

Formulario No 2015201011916021751

No. referencia del recaudo 15011239751

301

1. CHIP AAA0148W0BS 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050S01073234 3. CEDULA CATASTRAL 53 S 111B 36
 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 91A 51 27 SUR

5. TERRENO (M2) 72.00 6. CONSTRUCCION (M2) 205.20 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 85.000 9. EXENCION 0.00

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ 11. IDENTIFICACIÓN CC 41765814
 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 91A 51 27 SUR 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa) Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)

RECLUTACIÓN PRIVADA		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)
14. AUTOVALÚO (Base Gravable)	AA	78,906,000	78,906,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	388,000	388,000
16. SANCIONES	VB	0	0
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	313,000	313,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	75,000	75,000
TOTAL A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	75,000	75,000
PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	75,000	75,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	67,000	75,000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	8,000	8,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	75,000	83,000

SAL SETO 2015 2015201011916021751 AV VILLAVIEJA

CONTRIBUYENTE



Formulario obligatorio de
Impuesto predial unificado

Formulario No. 3046201011604671501

No. de referencia del recaudo
16010476673

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0148WOBS** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050S01073234** 3. GÉDULA CATASTRAL **53 S 111B 36**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 91A 51 27 SUR**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) **72** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **205.2** **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **89,000** 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ**

11. IDENTIFICACIÓN **CC 41765814**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 91A 51 27 SUR** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	15/ABR/2016	Hasta	01/JUL/2016
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOVALÚO (Base gravable)	AA				
15. IMPUESTO A CARGO	FJ		75,443,000		75,443,000
16. SANCIONES	VS		364,000		364,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT				
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		283,000		283,000
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		81,000		81,000
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		81,000		81,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		81,000		81,000
22. INTERÉS DE MORA	IM		8,000		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		0		0
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
			73,000		81,000

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 8,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 81,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

IMPONIBLE
2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 17013129842	401
Factura Número: 2017201041630221095	Código QR Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
 1. CHIP AAA0148W0BS 2. DIRECCIÓN KR 91A 51 27 SUR 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S01073234

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 41765814	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ	7. CALIDAD PROPIETARIO	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 91A 51 27 SUR	9. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
CC	2355441	Herederos de EUDORO TIMOTE YATE	PROPIETARIO	KR 91A 51 27 SUR	BOGOTÁ, D.C.

10. * Herederos determinados e indeterminados

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL 94,155,000	12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	13. TARIFA 3	14. % EXENCIÓN 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 282,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 193,000	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 89,000	

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	89,000	89,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	80,000	89,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

22. PAGO VOLUNTARIO	AV	9,000	9,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	89,000	98,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17013129842182408502(3900)0000000089000(96)20170407

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17013129842184336624(3900)0000000089000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)17013129842084222109(3900)0000000089000(96)20170407

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)17013129842017089194(3900)0000000089000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)
MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ

SELO
Bogotá, D.C., 16 de junio de 2017
Impuestos
415 770 720 260 0856
Escriba el número de la transacción
52443020057914 AV VILLAS

80,000 ochenta mil

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO**

No. Referencia
Recardo

18011616242

401



Factura
Número:

2018201041617578751

CÓDIGO QR:
Indicaciones de uso
al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0148WOBS	2. DIRECCIÓN KR 91A 51 27 SUR	3. MATRICULA INMOBILIARIA 050S01073234
---------------------	-------------------------------	--

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41765814	MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ	50	PROPIETARIO	KR 91A 51 27 SUR	11001
CC	2355441	Herederos determinados e indeterminados de EU	50	PROPIETARIO	KR 91A 51 27 SUR	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL 120,034,000	13. DESTINO HACENDARIO 61	14. TARIFA 5.7	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
17. IMPUESTO A CARGO 564,000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 462,000	19. IMPUESTO AJUSTADO 102,000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	06/ABR/2018	HASTA	15/JUN/2018
20. VALOR A PAGAR	VP		102,000		102,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		10,000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		92,000		102,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV		10,000		10,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		102,000		112,000

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018



102,000

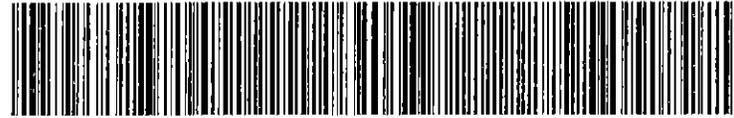
HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018



112,000



(415)7707202600856(8020)18011616242123812524(3900)00000000102000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18011616242169426250(3900)00000000112000(96)20180615

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018



92,000

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018



102,000



(415)7707202600856(8020)18011616242098846307(3900)00000000092000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18011616242008861794(3900)00000000102000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

19010792967

Formulario No.

2019201041606741381

AÑO GRAVABLE 2019			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0148WOBS	2. Matricula Inmobiliaria 050S01073234	3. Cédula Catastral 53 S 111B 36	4. Estrato 1
5. Dirección del Predio KR 91A 51 27 SUR			
B. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 72.00	7. Área construida en metros 205.20	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 41765814	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 41765814			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	121,191,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	691,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		574,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	IA	117,000	
17. IMPUESTO AJUSTADO	HA	117,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	VP	117,000	
H. PAGO	TD	12,000	
19. VALOR A PAGAR	DA	0	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	IM	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	TP	105,000	
22. INTERESES DE MORA	AV	0	
23. TOTAL A PAGAR	TA	105,000	
24. APORTE VOLUNTARIO			
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO			
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	05/03/2019 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	235020219774211
NOMBRES Y APELLIDOS MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ		VALOR PAGADO:	105,000
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCO DE OCCIDENTE
41765814		TIPO FORMULARIO:	Factura

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

AÑO GRAVABLE

2020



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21019808652

101

Formulario Número:

2021301010111363438

Código QR Indicación de uso al respaldo



1. CHIP AAA0148WOBS		2. DIRECCIÓN KR 91A 51 27 SUR		3. MATRICULA INMOBILIARIA 1073234	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 41765014	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA ESTELA ALFONSO GAMEZ	7. % PROPIEDAD 25	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 91A 51 27 SUR
10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)					
11. Y OTROS					
12. AVALÚO CATASTRAL 125,950,000					
13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y					
14. TARIFA 5.6					
15. % EXENCIÓN 0					
16. % EXCLUSIÓN 0					
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 705,000					
18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 578,000					
19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 127,000					
		HASTA 23/03/2021 (dd/mm/aaaa)		HASTA 29/03/2021 (dd/mm/aaaa)	
20. SANCIÓN VS		145,000		145,000	
21. TOTAL SALDO A CARGO HA		272,000		272,000	
22. VALOR A PAGAR VP		272,000		272,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD		0		0	
24. DESCUENTO ADICIONAL DA		0		0	
25. INTERÉS DE MORA IM		16,000		17,000	
26. TOTAL A PAGAR TP		288,000		289,000	
27. PAGO VOLUNTARIO AV		0		0	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA		288,000		289,000	

AÑO GRAVABLE 2020



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21019808652

101

Formulario Número:

2021301010111363438

Código QR Indicación de uso al respaldo



1. CHIP AAA0148WOBS		2. DIRECCIÓN KR 91A 51 27 SUR		3. MATRICULA INMOBILIARIA 1073234	
B. TOTAL A PAGAR					
4. SIN APOORTE VOLUNTARIO		HASTA 23/03/2021 (dd/mm/aaaa) 288,000		HASTA 29/03/2021 (dd/mm/aaaa) 289,000	
5. CON APOORTE VOLUNTARIO					
C. FIRMA DEL DECLARANTE					
FIRMA		NOMBRES Y APELLIDOS			
		C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO					
<input type="checkbox"/>		HASTA 23/03/2021 (dd/mm/aaaa)		<input type="checkbox"/>	
(415)7707202600656(8020)21019808653949996556(3900)0000000288000(96)20210323		(415)7707202600656(8020)21019808653908514248(3900)0000000289000(96)20210329			

2.011

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 21019583479

101



Formulario Número: 2021301010107615376

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP AAA0148WOBS 2. DIRECCIÓN KR 91A 51 27 SUR 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1073234

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE
4. TIPO 17. N° IDENTIFICACION 174354 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA ESTELA A. FONSE GAMEZ 7. % PROPIEDAD 25 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION KR 91A 51 27 SUR 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogota,

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 126.756.000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y 14. TARIFA 5.5 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 697.000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 570.000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 127.000

20. SANCIÓN VS HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa) 0 HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa) 0
21. TOTAL SALDO A CARGO HA 127.000 127.000
22. VALOR A PAGAR VP 127.000 127.000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 13.000 0
24. DESCUENTO ADICIONAL DA 0 0
25. INTERÉS DE MORA IM 0 0
26. TOTAL A PAGAR TP 114.000 127.000

27. PAGO VOLUNTARIO AV 0 0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA 114.000 127.000

SEAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES
CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2021



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 21019583479

101



Formulario Número: 2021301010107615376

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP AAA0148WOBS 2. DIRECCIÓN KR 91A 51 27 SUR 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1073234

B. TOTAL A PAGAR
4. SIN APORTE VOLUNTARIO HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa) 114,000 HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa) 127,000
5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE
FIRMA NOMBRES Y APELLIDOS C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa) HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)



SEAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO



ACABADOS Y CERAMICAS

TOLIMA

Ceramica Importada



Ceramica
ESPLENDOR

COE N S A
C O I N D U S T R I A L
1302910095000



PAVCO

RECIBIMOS
TARJETAS DE CREDITO



Eternit PORCELANATO
IMPORTADO

PEGANTE PARA CERÁMICA

SE HACEN COCINAS INTEGRALES SOBRE MEDIDAS

Av. Villavicencio • Calle 43Sur No. 80H - 16 • B. Villa Nelly • SERVICIO A DOMICILIO • Tel: 570 24 24 • Bogotá, D. C.

REMISIÓN
1285

FECHA
11 12 2015

SEÑOR(ES): _____ C.C. NIT: _____

DIRECCIÓN: _____ TELS: _____

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT	VALOR TOTAL
92 m ²	Piso Sanca T. de Deise		129600.00
<div data-bbox="276 651 698 892" data-label="Text"> <p>ACABADOS Y CERAMICAS TOLIMA Ceramica Importada CANCELADO Av. Villavicencio • Calle 43Sur No. 80H - 16 B. Villa Nelly • Tel: 570 24 24 • Bogotá, D. C.</p> </div> <div data-bbox="406 924 828 1155" data-label="Text"> <p>ACABADOS Y CERAMICAS TOLIMA Ceramica Importada ENTREGADO Av. Villavicencio • Calle 43Sur No. 80H - 16 B. Villa Nelly • Tel: 570 24 24 • Bogotá, D. C.</p> </div>			

CÓDIGO 572 0050 CUI 01000 11 101000 NET 79 336 8197

Después de entregada la mercancía no se acepta cambios ni devoluciones. Los gastos de transporte serán liquidados según el sector. Materiales de Promoción o calidad segunda no tiene cambio ni devolución. La mercancía se entrega en el primer piso y/o hasta donde pueda entrar el vehículo en el cual se despacha. Todo cambio o devolución acarreará costos administrativos equivalentes al 20% calculados sobre el valor del producto objeto de cambio y / o devolución.

TOTAL \$	129600.00
ABONO \$	
SALDO \$	

VENDEDOR: Noe RECIBI A SATISFACCIÓN

Firma y sello

Nombre Legible y Documento



**Decorados y Acabados
Cerámicos Ltda.**

NT. 830.029.932-7 - IVA RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 202

PRECIOS DE FABRICA

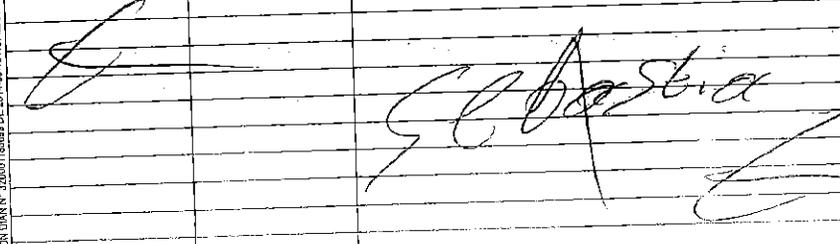
corona
cerámica
italia
Un paso adelante en decoración

EURO CERAMICA
EUROCERAMICA S.A.

ALFA

Fecha: 21 enero 2016 Vendedor: Jorman
Señores: Alfena Estrella C.C. ó Nit.: 41265814
Dirección: _____ Barrio: _____ Teléfono: 3214605280

FACTURA DE VENTA
AV **112933**

REFERENCIA	CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
Corona	36	plattas Carrara cafe	2500	90000
Corona	6,52	Pisa Buenos Aires Bege	16000	104320
				

SUB TOTAL	FLETE	I.V.A.	TOTAL	RTE. FUENTE	RTE. ICA	RTE. I.V.A.	GRAN TOTAL	Entregado por:	
107,517	25000	26.802	190320				190320		
EFFECTIVO	TC	VALOR TC	TD	VALOR TD	CHEQUE	TARJ. CODENSA	TARJETA EXITO	ANTICIPO	SALDO

Av. Villavicencio No. 81C-21 Sur
Tels.: 300 4361 - 570 3952
Bogotá, D.C.

La presente Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio (Art. 774 Numeral 6 del C. de Cio.)

Recibo a satisfacción y certifico que los productos están en perfecto estado.

Nombre: _____ C.C.: _____ Firma: _____

RESOLUCION DIAN N. 2600115669 DE 2014-09-10 NUMERACION DEL VENTURON AL VENTURON

IMPRESO POR GRAFICAS LEALTA. - NIT. 800.062.599-1 - TELEFAX: 322.298

DEPOSITO Y FERRETERIA
 ELECTRICOS
 VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL
 SERVICIO A DOMICILIO

03 9 2016

CUENTA DE COBRO PEDIDO COTIZACION REMISION

SEÑOR(ES):

DIRECCION: CIUDAD:

C.C. / NIT. FORMA DE PAGO

CANT.	DESCRIPCION	Vc. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Caja 4 Tomas Oxidado		26500
2	Tomas 110 AMP		20000
38	17.7m Alambre #18		38000
3	Tubos 1/2"		3000
1	Kilo Yeso blanco		1500
FERRETERIA ELECTRICOS VERAS 2110 NIT. 91.043.368-2 Cta. 340 No. 51-07 SUR Tel. 455 44 03			

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR DE ACUERDO CON LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008 TOTAL \$ 89000

SALA AV. VILLA

Decorados y Acabados Cerámicos Ltda

NIT. 830.029.932-7 IVA REGIMEN COMUN NO SOMOS AUTORETENEDORES ACTIVIDAD ECONOMICA 4663
PRECIOS DE FABRICA



Av. Villavicencio No. 81C 21 Sur Tel 5703952 - 3004361 Bogota D.C.

RESOLUCION DIAN POR COMPUTADOR No. 320001325239 DE 2015-10-21 NUMERACION DEL AVC 10001 AL AVC 30000

Señores: ALFONSO STELLA Fecha: 20/01/2016 FACTURA DE VENTA No. AVC - 129211

Dirección: CRA 91 A 51 27 BOSA PORVENIR C.C. ó Nit: 41765814

Barrio: BOSA PORVENIR Telefono: 3214645786

Asesor: GALINDO GUERRA JOSE EUGELIO

CANTIDAD	U.M.	MARCA	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
22.00	MTR	CORONA	PARED MAR DEL PLATA BEIGE 25x35	\$ 13,879.31	\$ 305,345.00
	06 CONTADO V	00000 00	Vence el '00/00/0000 Por: 354,200.00		
<i>Sebastian</i>					
				DESCUENTO \$ -	SUB TOTAL \$ 305,345.00
				EFFECTIVO \$ -	FLETE \$ -
				TARJETA CREDITO \$ -	ABONO DEBITO \$ -
				CODENSA \$ -	SALDO \$ -
				EXITO \$ -	ALKOSTO \$ -
La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio. (Art. 774 N.º 6 del C de				RTE. FUENTE \$ -	I.V.A. \$ 48,856.00
TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS Pesos M/CTE				RTE. ICA \$ -	RTE. I.V.A. \$ -
				TOTAL \$ 354,200.00	

Decorados y Acabados
20 de Enero de 2016
CRA 91 A 51 27 BOSA PORVENIR
AV. VILLAVICENCIO

Entregado por: _____ Nombre: _____ Cedula: _____

Recibo a satisfacción y certifico que los productos estan en buen estado. Firma: _____

CLIENTE

POR FAVOR LEA CUIDADOSAMENTE AL RESPALDO LAS CONDICIONES DE SU FACTURA

COCINAS INTEGRALES

En Acero Inoxidable

José Domingo Herrera.

89.613-6 • RÉGIMEN SIMPLIFICADO
 TIVIDAD FECHA 2006/01/12 RUT COD. 5272
 No. 15-60 Sur • B. Fragua • Tel.: 484 04 66 • Cel.: 311 593 47 56 Bogotá D.C.

FACTURA DE VENTA NO 0066
 NERO 30.2014
 1. Stella - 3214645786 NIT/a C.C.
 2. C02 910757-27 310603867ES

DESCRIPCIÓN	VR/UNIT	VR/TOTAL
Cocina Integral de 202 x		
10 con puerta jabaplast.		
200 x 60 cm. gas Natural.		
100 x 60 cm. en acero inoxidable muebles		
pisoy pared en acero inoxidable		
30 salidas para la en		
armario. acero inoxidable		
informado.		
acero inoxidable. 100 x 60 cm.		
100 x 60 cm.		
TOTAL \$ 1.500.000		

Este documento se asimila en todos sus efectos legales a un TITULO VALOR NEGOCIABLE de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1712 de 2014. ESTA FACTURA VENCIDA SU PLAZO CAUSARA EL INTERÉS AUTORIZADO POR LEY.

FIRMA DEL VENDEADOR: *[Firma]* FIRMA DEL CLIENTE: *[Firma]*

NUEVO COLOR

Fábrica de Pinturas

DÍAZ G. RICARDO - NIT.: 79.647.078-9 - Régimen Simplificado
 Vinilos • Esmaltes • Tráfico Pesado • Carrapias • Anticorrosivo
 Estuco Plástico • Acrílico • Veneciano
 Cra. 89B No. 58B 40 Sur Bosa Tramo I - Tel.: 570 3032 - Cel.: 320 375 6425

Fecha: 16-11-2015 FACTURA DE VENTA
 Señor: Stella Alfonso 3807
 C.C. ó NIT: 41765814
 Dirección: Teléfono:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR/UNIT	VR/TOTAL
5	Canecas de Estuco	25.000	125.000
1	Caneca de esmalte de aceite blanco		115.000
2	rodillos para esmalte	7.000	14.000
1	cañón de pintura		11.000
1	Caneca de vinilo		90.000
13			

TOTAL \$ 388.000
 ABONO \$
 SALDO \$

FABRICA DE PINTURAS
 NUEVO COLOR

FERRELETRICOS DUEÑAS 2

VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL COMPROBANTE DE VENTA

CARRERA 89 B N° 53B - 05 Sur
 Bosa El Porvenir - Tel.: 802 93 21
 Cels.: 311 244 60 59 / 321 382 35 16
 08 11 15

Cliente: Stella Alfonso
 Dirección: Tel.:
 Forma de Pago:

CANT.	ARTICULO	Vr. Unit	Vr. TOTAL
20	Bultas Cames.		560.000
3	Hts Arena		160.000
25	Bultas pegador		225.000
1	llave lapistatos		28.000
23	wing plast.		57500
8	Redda loza		16000

Concedido
 FERRELETRICOS DUEÑAS 2
 NIT 66120043
 CANCELADO

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL C.C. 1046500

EL UNO 100 F. M. E.
LA GARANTIA
 Nit: 79.353.263-2
 Cte 98 C No. 518-16 Bosa B. 100
 Tel: 492 90 45 - Cel: 301 247 16 3

Mano de obra
 \$ 7000 / 5000

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Cable 1/2" 700'	\$ 60000	
3	Aus 9"	1800	
1	m. 1/2" 700'	\$ 4500	
1	Boop Madera	1500	
1	Boop hierro	1500	
1	B. 1/2" 700'	150	
1	Madera 3000'	300	
	TOTAL		\$ 74000

Este documento es válido en todos sus efectos a los
 Efectos de cambio, Av. 114 del Colegio de Comercio.

Mano de obra
 \$ 79856 1/2

*Instalacion tiempo de
 alumbrado m. cable
 mano de obra \$ 79856
 cel 310 319 90 60.*

EL UNIVERSO FERRETERO
LA GARANTIA
 NIT. 79.458.384-7
 Cra. 88 C No. 51B - 16 Bosa Brasil
 Tel: 92 90 45 - Cel: 300 376 40 20

COMPROBANTE DE VENTA

21/16

Ciudad: _____ Tel: _____
 Dirección: _____
 Forma de Pago: _____

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
28 mt	Aca 4/12		36400
			

EL UNIVERSO FERRETERO
LA GARANTIA
 NIT. 79.458.384-7
 Cra. 88 C No. 51B - 16 Bosa Brasil
 Tel: 92 90 45 - Cel: 300 376 40 20

36400

Mano de Obra
 \$ 80.000

[Handwritten signature]

ESTE DOCUMENTO SIRVE EN TODOS SUS EFECTOS COMO LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 1749 DEL C.C.

Mano de obra

\$ 700.000

[Handwritten signature]

15 11 2018

CUENTA DE COBRO PEDIDO COTIZACION REMISION

Cliente: _____

Dirección: _____ Tel: _____

Forma de pago: _____ Nit: _____

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Secaon Andorra y planchon		4400

FERRELETRICOS DUENAS 2



VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL

COMPROBANTE DE VENTA

CARRERA 89 B N° 53b - 05 Sur
Bosa El Porvenir - Tel.: 802 93 21
Cels.: 311 244 60 59 / 314 282 95 76

16 11 18

Cliente: _____

Dirección: _____ Tel.: _____

Forma de Pago: _____

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	fillo cemex		1500
1	Pala arena		

ARENAS Y GRUAS DEL SUR
 NIT: 396368807
 Julian Rosillo
 9 6590 - Tel: 459 6021
 Carrera 88 B No. 53-21 Sur

[Handwritten signature]

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL C.C. 1500

15 11 2018

CUENTA DE COBRO PEDIDO REMISION COTIZACION

SEÑOR(ES): _____

DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____

C.C. / NIT: _____ FORMA DE PAGO: _____

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Disco carb		7500

FERRELECTRICOS RIVERAS - 2010
 NIT. 91013368-2
 Carrera 91 B # 51-07 Sur
 Cel. 322-217 7278

FERRELECTRICOS RIVERAS - 2010
 NIT. 91013368-2
 Carrera 91 B # 51-07 Sur
 Cel. 322-217 7278



Calle 100 No. 100-100
 Bogotá, D.C. 110001
 Teléfono: (57) 1 494 1111

FECHA

15 11 18

Descripción				Total	
Cant.	Detalle	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	
1	CONCRETO	CONCRETO	U.	95000	
1	Galón	CONCRETO	Blanco	40000	
14	ch. asfalto			48000	
2	kg de s. de yeso			40000	
1	módulo			60000	
1	Galón	ch. asfalto		490000	
1	Galón	Thinner		16000	
4	kgas	180		40000	
3	metros	191		114000	
1	Estope			20000	
1	Galón	CONCRETO	U.	400000	

Total \$ 264400

Galón

Fecha: _____
 PAGO CODENSA S.A. C.C. _____
 Cuenta: _____

EL UNIVERSO FERRETERO
LA GARANTIA
 NIT. 79.458.384-7
 Cra. 88 C No. 51B - 16 Bosa Brasil
 Tel: 92 90 45 - Cel: 300 376 40 20

COMPROBANTE DE VENTA

21/16

Ciudad: _____
 Dirección: _____ Tel: _____
 Forma de Pago: _____

CANT.	ARTICULO	V. UNIT.	V. TOTAL
28 m7	A. 4/12		36400
			

EL UNIVERSO FERRETERO
LA GARANTIA
 NIT. 79.458.384-7
 Cra. 88 C No. 51B - 16 Bosa Brasil
 Tel: 92 90 45 - Cel: 300 376 40 20

36400

15 años de obra
 Anverso
 -D

CONTRATO DE OBRA CIVIL

Trabajo realizado en el año 2016

Trabajos a realizar: enchape de 2do piso y baño valor: \$ 800.000

Enchape de cocina valor: \$ 650.000

Estucado y pintura de techo y pared valor \$1'200.000

Cargue de piso valor: 400.000

Pañete de baño y cocina valor: 1'000.000

Enchape escaleras primer y segundo piso valor: 1'800.000

Instalación hidráulica: 500.000

Total, trabajo: 6'350.000

Tiempo estimado duración de obra mes y medio

Cordialmente



Jaime Humberto García

C.C. 79.856.719 Bogotá

CEL: 310-319-90-60

Radicación de Contestación de Demanda Divisoria N.2021 - 0338

Eduardo Deutsch <eduardodeutsch18@gmail.com>

Miércoles 27/10/2021 11:16 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eddy618@hotmail.com <eddy618@hotmail.com>

Doctora

María Claudia Moreno Carrillo

Juez 36 Civil del Circuito

Bogotá D.C.

E.S.D.

Referencia: Proceso Divisorio N. 2021 - 0338.

Asunto: Contestación en término de la demanda.

Demandante: Gloria Cecilia Timote Caro.

Demandados: María Estela Alfonso Gamez, William Hernando Timote Alfonso y Juan Gabriel Timote Alfonso.

Respetada Doctora María Claudia.

Eduardo Deutsch Céspedes, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N.80.230.495 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio con T.P. N.301.473, del C. S. de la J., actuando en calidad de abogado de las partes demandadas del presente asunto jurídico, comedidamente, allego a su Honorable Despacho la Contestación de la Demanda de la referencia dentro de los términos señalados por Ley.

Agradezco toda la colaboración prestada.

De la Señora Juez, con todo respeto:

Eduardo Deutsch Céspedes.

C.C. N. 80. 230.495

T. P. N.301.473 del C. S. de la J.

Celular: 314 2371103.